



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 590

CAPITAL SOCIAL - COMPOSICIÓN ACCIONARIA

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto verificar los procedimientos internos, implementados por la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), para el control del cumplimiento de la normativa relacionada con el capital social/composición accionaria de los sujetos de la industria del gas por redes.

Para ello, se constataron los procedimientos relacionados con el control del cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de su obligación de mantener actualizada la información relativa a su participación de capital. A su vez, se efectuó el seguimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores (Informes UAI Nros. 438 y 500) sobre la temática bajo análisis. El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo respecto de la información remitida correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Metodología de trabajo. Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social (Obs. C.2)*

Si bien la Gerencia compartió la recomendación formulada oportunamente respecto de la implementación de una base de datos con la información del capital social/composición accionaria remitida anualmente por las Licenciatarias, conforme la normativa aplicable, de las tareas de seguimiento se observan debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro de los eventos informados en dicha base. *A raíz de ello, se verificará en futuras auditorías el fortalecimiento de los recursos utilizados para el control y seguimiento de la temática analizada que permita garantizar una visión sistemática del capital social/composición accionaria correspondiente a los distintos sujetos regulados.*

✓ *Sujetos regulados. Evidencia de las verificaciones practicadas (Obs. C.5)*

Se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la verificación del régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria para los Comercializadores y Subdistribuidores. *Por ello, en concordancia con los mecanismos internos desarrollados para las*



Ente Nacional Regulador del Gas

Licenciatarias, se entiende necesario la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las labores de fiscalización, así como la documentación de respaldo de las actividades desplegadas en materia de participación accionaria para el resto de los Sujetos regulados.

Se concluye que la Gerencia de Desempeño y Economía se encuentra instrumentando las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria, o de cuotas, correspondiente a las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas por redes. Al respecto, se han receptado las recomendaciones de auditorías anteriores a través de mejoras en las herramientas de apoyo utilizadas para la gestión - procedimientos administrativos y canales de comunicación-, así como en la metodología arbitrada para la publicación de los datos pertinentes en el Informe Anual del ENARGAS. No obstante ello, resultaría necesario implementar mayores controles para la constatación del cumplimiento del régimen para el resto de los sujetos regulados de la industria de gas. En esa línea, se entiende necesario reforzar las medidas arbitradas que permitan concentrar, en una única base de datos, la información que resulte necesaria y suficiente para la toma de decisiones sobre el cumplimiento de la normativa vigente. Todo ello, a fin de fortalecer el sistema de control interno para el desarrollo de las labores realizadas sobre el cumplimiento del Marco Regulatorio en materia de capital social/composición accionaria.



Ente Nacional Regulador del Gas

INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Verificar los procedimientos internos, implementados por la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), para el control del cumplimiento de la normativa relacionada con el capital social/composición accionaria de los sujetos de la industria del gas por redes.

B.- ALCANCE

Para cumplir el objetivo propuesto se constataron los procedimientos implementados por la GDyE para el control del cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de su obligación de mantener actualizada la información relativa a su participación de capital.

A tal efecto, se realizó el relevamiento y verificación de la metodología implementada por la Gerencia para el control y seguimiento de la información periódica que deben remitir los sujetos de la industria, a fin de detectar las modificaciones que se produzcan en la composición accionaria o del capital social de las empresas, conforme lo normado en esta materia.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo respecto de la información remitida correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2024. En aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con otros períodos, se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Marco de referencia

El encuadre normativo se encuentra estipulado en el Art. 34 de la Ley N.º 24.076 que establece el régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria, o de cuotas, correspondiente a los distintos sujetos de la industria del gas.

El Decreto N.º 1738/92 (modificado por Decreto N.º 180/2004) reglamenta el citado artículo, estableciéndose las reglas para su aplicación. Entre lo expuesto se define que "...los sujetos de la Ley deberán informar al Ente (i) la existencia de acuerdos entre accionistas o las transferencias de acciones que puedan originar situaciones de control no permitidas en el Artículo 34 de la Ley o que superen el cinco por ciento (5%) de las acciones con derecho a voto...; y (ii) anualmente, la composición de su capital accionario".



Ente Nacional Regulador del Gas

A raíz de ello, el Organismo dispuso, a través de la Resolución ENARGAS N.º 1976/00 Art. 4º, el deber de informar las transferencias y/o modificaciones de la composición accionaria o del capital social, acompañadas de la documentación respaldatoria pertinente, la cual debe ser preparada siguiendo las pautas previstas en el “Reglamento para Informar las Modificaciones en las Participaciones de Capital”, que se adjunta como Anexo XI en la citada Resolución. Por otra parte, la GDyE requiere por Nota a las Licenciatarias la presentación del capital social/composición accionaria al 31 de Diciembre de cada año.

Por medio de la Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó el Reglamento de Comercializadores, en el cual se definieron también las pautas para informar la participación del capital social/composición accionaria al cierre del ejercicio económico, así como las transferencias o cambios en su composición (Art. 8º).

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 163/1995 se hace extensivo a los Subdistribuidores el cumplimiento de la remisión de la información sobre las transferencias o cambios en la composición de su Capital Social (Art. 3º).

Por último, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442 (reglamentada por Decreto N.º 480/2018), cuando la concentración económica involucre servicios que estuvieren sometidos a regulación a través del ENARGAS, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia requerirá al Ente Regulador una opinión fundada sobre las propuestas de concentración económica en la que se indique: (i) el eventual impacto sobre la competencia en el mercado o (ii) sobre el cumplimiento del marco regulatorio respectivo. Dicho pronunciamiento no será vinculante para la Autoridad Nacional de la Competencia.

B.2.- Funciones

Conforme surge de la estructura vigente, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RESOL-2024-270-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, la Gerencia de Desempeño y Economía tiene entre sus responsabilidades primarias “Entender en temas regulatorios tendientes a asegurar la no discriminación y el libre acceso a los servicios de transporte y distribución de gas; **a cumplir con el principio de limitaciones a la integración vertical en la industria**; y a controlar los activos esenciales a cargo de las Licenciatarias” (la negrita corresponde a esta Unidad).

Para la realización de la tarea resaltada, el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocios y Estadísticas” de la Gerencia tiene entre sus funciones:

- Analizar y controlar la composición accionaria de las Licenciatarias y las Sociedades Inversoras. Analizar las propuestas de modificación y la composición de la nómina de autoridades societarias.
- Proponer actualizaciones y adecuaciones a la normativa relacionada con temas inherentes a esta área.



B.3.- Trabajo Realizado

Para el desarrollo del presente trabajo, mediante Memo ME-2025-97746642-APN-UAI#ENARGAS, se requirió a la GDyE la siguiente documentación para el período relevado, a saber:

- ✓ Compendio de la normativa aplicable.
- ✓ Procedimientos administrativos aprobados o, en su defecto, los proyectos confeccionados, o bien una descripción de los procesos de control arbitrados.
- ✓ Listado de Expedientes Electrónicos (EE) formados para el seguimiento de la información presentada por la Licenciataria relacionada con la temática tratada. En caso de corresponder, el listado de los EE iniciados para tramitar el proceso sancionatorio por incumplimientos en la materia.
- ✓ Detalle de la composición accionaria de los sujetos al cierre de cada uno de los ejercicios analizados.
- ✓ Detalle de los registros utilizados para la realización de las actividades de control.

En base a la información remitida, se detalla el universo determinado por Licenciatarias, señalándose además la representatividad de la muestra de auditoría.

<i>Sujeto</i>	<i>Universo</i>	<i>Muestra</i>	<i>Significatividad</i>
Transportistas	2	1	50,00%
Distribuidoras	9	4	44,44%

Con relación a la selección de los sujetos, se tuvieron en consideración aquellos no alcanzados por la última revisión realizada en la materia (Informe UAI N.º 500). En consecuencia, para la muestra se incluyeron las siguientes Licenciatarias: Transportadora de Gas de Norte S.A., Metrogas S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Litoral Gas S.A. y Gas Nea S.A.

Se relevó la información relativa a los sujetos muestreados, contenida en los expedientes electrónicos (EE) generados por la GDyE para cada año considerado en el Alcance, a saber:

<i>Año</i>	<i>Expediente Electrónico</i>
2023	EX-2024-33864151-APN-GDYE#ENARGAS
2024	EX-2025-50789748-APN-GDYE#ENARGAS

Por otra parte, dentro de las tareas preliminares realizadas sobre la base de la información contenida en el Tableau (Sistema de Gestión Documental



Ente Nacional Regulador del Gas

Electrónica - GDE), se verificó la apertura de EE para el resguardo de la información sobre composición accionaria suministrada por los Comercializadores, de acuerdo a lo reglado en la Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. De un total de 54 expedientes determinados para el período analizado, se seleccionaron de forma aleatoria 8 casos, que representan el 14,81% del universo citado. A continuación, se detallan los expedientes en cuestión:

<i>Expediente</i>	<i>Comercializador</i>
EX-2023-94861389-APN-GDYE#ENARGAS	EMERALD RESOURCES S
EX-2023-94923126-APN-GDYE#ENARGAS	GAS MERIDIONAL
EX-2024-5355798-APN-GDYE#ENARGAS	GAS SMART
EX-2023-94933143-APN-GDYE#ENARGAS	HUARE S.A.
EX-2023-94935447-APN-GDYE#ENARGAS	RAFAEL ALBANESI
EX-2023-95018688-APN-GDYE#ENARGAS	SOCIEDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
EX-2023-95072327-APN-GDYE#ENARGAS	WINTERSHALL DEA ARGENTINA
EX-2023-152869022-APN-GDYE#ENARGAS	ZONDA

Cabe señalar que se encuentran fuera del alcance de la presente labor aquellos expedientes que poseen pendiente el reempadronamiento del Comercializador, a la fecha de inicio de la presente auditoría.

De las tareas de relevamiento realizadas en el GDE no se evidenció la emisión de notas a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, ni comunicaciones de ésta al Ente, sobre requerimientos ante una propuesta de concentración económica a raíz de una transferencia, o modificación, de la composición accionaria.

De acuerdo a lo informado por el Área auditada (ME-2025-99966461-APN-GDYE#ENARGAS), durante el período sujeto a revisión no se han evaluado solicitudes para la aprobación de transferencias y/o modificaciones accionarias, como así tampoco se formaron expedientes para la tramitación de procesos sancionatorios.

Se exponen a continuación los procedimientos de auditoría aplicados:

✓ Se relevó la metodología de trabajo implementada por la GDyE, y se constató la consistencia del respaldo documental de los hallazgos detectados.



Ente Nacional Regulador del Gas

Para ello, se tuvo en cuenta el procedimiento interno suministrado por la Gerencia denominado “Manual de procedimiento de composición accionaria de las Licenciatarias”.

✓ Se comprobó que la documentación requerida sobre la composición accionaria o del capital social al cierre de cada ejercicio económico haya sido presentada en tiempo y forma.

✓ Se realizaron pruebas globales de razonabilidad sobre las revisiones practicadas por la Gerencia, con relación a los datos suministrados por las Licenciatarias.

✓ Se correlacionaron las composiciones accionarias o del capital social de los sujetos seleccionados con el régimen de limitaciones e incompatibilidades dispuestas en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

✓ Se realizaron entrevistas no estructuradas con el personal de la Gerencia auditada.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo durante el período Septiembre/Noviembre de 2025.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen los comentarios que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes en relación a la muestra seleccionada y, en su caso, las observaciones y recomendaciones que corresponda efectuar.

C.1.- Procedimientos Administrativos internos. Seguimiento de recomendaciones de Informes de auditorías anteriores

En auditorías anteriores se recomendó la revisión de los procedimientos administrativos vigentes para las tareas relativas a la verificación de la participación accionaria de las Licenciatarias, de acuerdo con lo instruido en la normativa aplicable. Para ello, debería contemplarse la consideración de los canales de comunicación disponibles a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (Obs. C.1 del Informe UAI N.º 438 y su seguimiento en la Obs. C.1 del Informe UAI N.º 500).

Seguimiento:

En respuesta al requerimiento realizado para esta auditoría, la GDyE remitió el “Manual de Procedimiento de Composición Accionaria de las Licenciatarias”, el que establece las pautas a considerar para el control de la composición accionaria de las Licenciatarias y de las Sociedades Inversoras. En éste se definen los lineamientos de la actividad a desplegar en función de los siguientes tópicos:



Ente Nacional Regulador del Gas

- Composición accionaria anual, correspondiente a la presentación anual requerida a las Transportistas y Distribuidoras sobre su capital social.
- Modificación de la composición accionaria, concerniente a las modificaciones en la participación del capital social informado por la Prestadora para su aprobación por parte del ENARGAS, conforme lo instruido en el Art. 4° de la Resolución ENARGAS N.° 1976/00.
- Consultas CNDC, relativas a los requerimientos realizados al Organismo por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para la emisión de una opinión fundada respecto de una propuesta de concentración económica de los sujetos regulados.

Brevemente, en dicho procedimiento se describen las actividades a llevar a cabo por las partes intervinientes en el proceso relativas a: documentación para la tramitación del requerimiento, detalle de los controles sustantivos practicados, interacción entre las partes interesadas, y el cierre del circuito administrativo. La GDyE procede a incorporar la tramitación digital de los aspectos referidos en los expedientes electrónicos (EE), conformados a través del sistema de GDE. Toda la información recibida de las empresas, así como los Informes, los pases intergerenciales y las Notas, tramitan por esa vía.

Con relación a la tramitación a distancia (TAD), el auditado reitera lo manifestado oportunamente sobre la necesidad de continuidad con su procedimiento actual, puesto que se descartó la utilización del TAD dado que en este sistema cada presentación genera un nuevo EE, y atento a que dichas presentaciones se analizan en conjunto es más eficiente administrar todas las presentaciones en un único expediente. Una situación similar manifestó para las presentaciones de transferencias accionarias, mediante el TAD. Es así que en estas presentaciones suele generarse un ida y vuelta con los sujetos alcanzados, y cada presentación que se realice generaría un nuevo EE, lo que derivaría en el manejo simultáneo de diversos expedientes con un único objeto.

Comentario del auditor:

Por lo expuesto la GDyE señala las medidas instrumentadas como soporte de la actividad desplegada en materia de capital social/composición accionaria de las Licenciatarias. Al respecto, en los procedimientos administrativos elaborados por la Gerencia se establecen los lineamientos generales a considerar para dar inicio al trámite y establecer los controles que deben efectuarse a fin de validar la información proporcionada por los sujetos regulados, así como dar respuesta a los requerimientos que oportunamente efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.° 27.442.

Por otro lado, remarca las limitaciones del TAD para una efectiva optimización de las gestiones tratadas, y manifiesta la necesidad de continuar la tramitación de la labor a través del GDE.

Por lo expuesto, se entiende regularizada la situación planteada en auditorías anteriores (Obs. C.1 del Informe UAI N.° 438).



Ente Nacional Regulador del Gas

Estado: Regularizada.

C.2.- Metodología de trabajo. Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores

En el Art. 4º de la Resolución ENARGAS N.º 1976/00 se determinó el deber de las Licenciatarias de remitir la información relativa a las transferencias y/o modificaciones de la composición accionaria o del capital social que se produzcan en éstas, en su Sociedad Inversora y/o las Sociedades Accionistas de la misma, acompañadas de la documentación respaldatoria correspondiente. Esta debe ser preparada siguiendo las pautas previstas en el “Reglamento para Informar las Modificaciones en las Participaciones de Capital”, que se adjunta como Anexo XI en la citada Resolución.

En su oportunidad (Obs. C.2.2 del Informe UAI N.º 500) se constataron debilidades en la metodología de trabajo para el resguardo de la actividad realizada concerniente a la verificación de las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente. A raíz de ello, se sugirió concentrar en una aplicación, o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos sujetos regulados, respecto de sus participaciones accionarias y de las correspondientes a sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Seguimiento:

De acuerdo a lo informado por la Gerencia (ME-2025-99966461-APN-GDYE#ENARGAS), durante el período auditado no se procedió a la apertura de expedientes para la tramitación de las transferencias y/o modificaciones accionarias.

Ahora bien, en las tareas de seguimiento sobre los hallazgos pendientes al cierre del ejercicio, la Gerencia reiteró lo manifestado en el Memo ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS relativo, entre otros puntos, al refuerzo de los controles y registraciones empleados, de manera tal de establecer una trazabilidad que permita visualizar las modificaciones en la composición accionaria de las empresas reguladas a lo largo del tiempo, y a su vez establecer los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio.

En virtud de ello, la labor se centró en la actividad desarrollada por la Gerencia para la constatación del cumplimiento normativo sobre la participación del capital social/accionario de las Licenciatarias informada para los períodos 2023 y 2024. De las revisiones practicadas sobre los expedientes de la muestra se comprobó que en el Informe emitido por la Gerencia se observan las variaciones del capital social informadas por el Sujeto en la remisión anual, o bien producto de la comparativa



Ente Nacional Regulador del Gas

de los datos remitidos con aquellos obrantes del año anterior, que según indica la Gerencia obedecen a:

- Transferencias entre accionistas que no originan situaciones de control y no superan el 5% de las acciones con derecho a voto (Inc. 4º Art. 34 Decreto N.º 1738/92), en los casos de Metrogas S.A. para el año 2024 y Transportadora de Gas del Sur S.A. para los años 2023 y 2024.
- Cambio de denominación social de una Licenciataria (Naturgy NOA S.A.- Año 2024), y para la Sociedad Inversora de las Distribuidoras Gas Cuyana S.A. y Gas del Centro S.A. (Ecogas Inversiones S.A.).
- Hechos posteriores al cierre del ejercicio (2024) que implican modificaciones en la participación del capital social para el caso de las Distribuidoras Gas Cuyana S.A. y Gas del Centro S.A.

No obstante lo expuesto, de las revisiones efectuadas no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la inobservancia constatada en auditorías anteriores con relación a la Distribuidora Metrogas S.A. en esta materia.

Cabe recordar que mediante Nota ENRG/GAL/GDyE/I N.º 12260/16, se comunicó a METROGAS S.A. que debía presentar un cronograma para adaptar su composición accionaria de modo que, para fines del 2017, la empresa diera estricto cumplimiento a las limitaciones previstas en el Art. 34 de la Ley N.º 24.076. A raíz de ello, YPF S.A. e YPF Inversora Energética S.A. interpusieron Recurso de Reconsideración en contra de la citada Nota. Dicho recurso fue rechazado por el Organismo, mediante Resolución ENARGAS N.º 313/18. Luego, YPF S.A. e YPF Inversora Energética S.A., interpusieron un recurso de Alzada contra la mencionada Resolución, el que aún se encuentra en Alzada desde Nov/2018.

Al respecto, en el Informe realizado por la Gerencia en el marco de la solicitud de extensión de la licencia del sujeto (IF-2025-35830424-APN-GDYE#ENARGAS), se informó que la circunstancia descripta se encuentra pendiente de cumplimiento. En las planillas de trabajo de la composición accionaria de cada Licenciataria sólo se pudo visualizar la remarcación del porcentaje de la participación accionaria de la Sociedad inversora correspondiente al caso analizado. Cabe señalar que, los datos de esta planilla datan desde el año 2019.

Comentario del auditor:

El auditado comparte la recomendación formulada respecto de la implementación de una base de datos con la información verificada sobre el capital social/composición accionaria remitido anualmente por las Licenciatarias, conforme la normativa aplicable.

Para ello, se emplean planillas de cálculos diseñadas por la Gerencia en Excel. En éstas se exponen los datos de la participación accionaria de la Licenciataria, así como de sus accionistas, el resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento interno, y la identificación de las actuaciones relacionadas con el requerimiento y envío de la documentación.

Ahora bien, en línea con lo comentarios realizados por esta Unidad sobre la utilización de esa herramienta informática, merece señalarse que dichas planillas



Ente Nacional Regulador del Gas

poseen debilidades en materia de seguridad de la información, en comparación con otras plataformas de software empleadas para el almacenamiento de datos, como así también tienen un mayor riesgo inherente y/o de control a raíz de la carga manual de los datos.

Por otra parte, si bien se trató sólo de un caso observado, las planillas no resultaron suficientes para una adecuada trazabilidad de los eventos acontecidos en materia de participación accionaria. Es así que en éstas no se tuvo evidencia de la circunstancia descrita en un Informe intergerencial sobre la inobservancia de un sujeto (distribuidora) en materia de participación accionaria.

Por todo lo expuesto, se mantiene la observación formulada, y se verificará en futuras auditorías el fortalecimiento de los recursos informativos utilizados para el control y seguimiento de la temática analizada que permita garantizar una visión sistemática del capital social/composición accionaria de los distintos sujetos regulados.

Estado: Con acción correctiva implementada.

C.3.- Publicación de la Composición Accionaria. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

En su oportunidad se recomendó la revisión de los criterios utilizados para la publicación de la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS, indicándose si la composición expuesta ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Seguimiento:

De las verificaciones practicadas se evidenció una mejora en el proceso de exposición de la información en el Informe Anual ENARGAS, correspondiente a cada año relevado. Es así que, por un lado se constató el correlato entre los datos publicados y aquellos verificados por la Gerencia sobre el capital social/composición accionaria correspondiente al cierre del ejercicio. Por otro, se visualizó al pie del cuadro accionario expuesto en dicho Informe la siguiente leyenda sobre el estado de aprobación “composición accionaria autorizada al 31/12/...”.

Comentario del auditor:

La Gerencia de Desempeño y Economía comparte la recomendación de esta Unidad y ha instrumentado las acciones necesarias que permiten garantizar la adecuada exposición de la información societaria publicada en el Informe Anual del ENARGAS. Por ello, se entiende subsanado el hallazgo formulado (Obs. C.3 del Informe UAI N.º 438).

Estado: Regularizada.

C.4.- Reglamentación. Requerimientos informativos. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores



Ente Nacional Regulador del Gas

En el Art. 34 de la Ley N.º 24.076 se establece el régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria de los distintos sujetos de la Industria del Gas. Este se reglamentó mediante el Decreto N.º 1738/92 como se cita en el numeral B.1. - Marco de Referencia del presente Informe.

De conformidad con lo expuesto, el Organismo dictó una serie de resoluciones para dar cumplimiento con el régimen informativo sobre el capital social/composición accionaria de los sujetos alcanzados.

En lo que aquí interesa, en su oportunidad (Obs. C.1 del Informe UAI N.º 340) para los Comercializadores se verificó la vigencia de dos normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de la Sociedad. Esta circunstancia fue subsanada, conforme lo desarrollado en el seguimiento de ese hallazgo en la auditoría anterior (Obs. C.5 del Informe UAI N.º 500), con el dictado de la Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual se aprobó el reglamento para los Comercializadores, y se establecieron las pautas para informar la composición de su Capital Social.

Ahora bien, en los considerandos de la citada norma se indicaba que la “...Autoridad Regulatoria se encuentra trabajando en una nueva norma de alcance general referida al control de las participaciones y/o composiciones accionarias de los sujetos regulados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 24.076.” Por ello, se mantuvo la recomendación hasta la revisión de la normativa vigente, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los sujetos regulados.

Seguimiento:

Durante las consultas realizadas la Gerencia reiteró lo manifestado en el Memo ME-2021-94481876-APN-GDYE#ENARGAS, relativo al empleo del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con alcance integral para la tramitación digital de la información en materia de capital social/composición accionaria para todos los sujetos. En tal sentido, como se adelantó oportunamente, la información recibida de las Licenciatarias, así como los Informes, los pases intergerenciales y las Notas, se incorporan en los expedientes electrónicos (EE) conformados, a través de ese sistema.

Comentario del auditor:

El auditado señaló el curso de acción implementado respecto del cual se puede inferir que se cuenta con un mecanismo con alcance general para la gestión de los datos relativos a la participación del capital social de todos los sujetos regulados, mediante la utilización del GDE. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la reglamentación vigente para los Comercializadores regularizó las diferencias de formas constatadas en la normativa aplicada hasta ese momento,



Ente Nacional Regulador del Gas

se entiende subsana la observación formulada (Obs. C.4 del Informe UAI N.º 438).

Estado: Regularizada.

C.5.- Sujetos regulados. Evidencia de las verificaciones practicadas

En respuesta al requerimiento realizado se remitieron las pautas generales a considerar (procedimientos administrativos internos) para el desarrollo de la actividad desplegada por la Gerencia sobre la participación accionaria de las Licenciatarias. Esto fue analizado en el numeral C.1 del presente Informe. Respecto del resto de los sujetos regulados, se expone la siguiente situación.

De las consultas realizadas en el Tableau (GDE) se constató la apertura de EE para el resguardo de la información sobre capital social/composición accionaria de los Comercializadores, de acuerdo a lo reglado por la Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por ende, se seleccionó una muestra aleatoria y se constató, en líneas generales, la siguiente documentación:

- Informe Intergerencial sobre la procedencia para reempadronar al Comercializador conforme la reglamentación vigente.
- Detalle de la participación de capital remitido por el Sujeto por ejercicio vencido, a partir de su reempadronamiento.

Con relación a los controles practicados a esos sujetos, la Gerencia remitió una planilla de cálculo, en formato de Excel, con el detalle de la composición accionaria de los casos muestreados para el período analizado (2023/2024). En dicha planilla se resaltan las modificaciones de capital indicándose, además, la siguiente leyenda “No afecta el Artículo 34 Párrafo 4º de la Ley N.º 24.076”.

Una circunstancia distinta se corroboró con relación a los Subdistribuidores, puesto que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la labor efectuada para la constatación del cumplimiento del régimen de información de su participación accionaria conforme lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 165/95 y el Art. 3º de la Resolución ENARGAS N.º 60/94 (modificada por su similar N.º 1976/00 para las Licenciatarias). De las consultas realizadas a la Gerencia, no se presentaron novedades a la fecha del presente Informe.

Por otra parte, si bien se encuentra fuera del Alcance del presente Informe, resulta oportuno señalar que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2025-41-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó el “Reglamento para el Almacenaje de Gas Natural - Actualización año 2025”, el que en los numerales A.2



Ente Nacional Regulador del Gas

y A.3 del Subanexo A establece los lineamientos para la remisión de las modificaciones en el capital social/composición accionaria de esos sujetos.

Observación:

Se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la verificación del régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria para los Comercializadores y Subdistribuidores. En tal sentido, para los primeros mencionados no se pudo constatar la labor realizada en los expedientes conformados para tal efecto. En su lugar, se suministraron planillas de trabajo internas de la Gerencia para el control de la actividad de los casos muestreados. En cambio, para los segundos mencionados no se tuvo evidencia suficiente de las acciones encaradas en la materia.

Recomendación:

En concordancia con los mecanismos internos desarrollados para las Licenciatarias, y considerando la reglamentación vigente para el resto de los sujetos regulados, se entiende necesario la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las labores de fiscalización, así como la documentación de respaldo de las actividades desplegadas en materia de participación accionaria. En aquellos casos que en función de la experiencia en el tema no se considere suficiente la aplicación de un proceso formal, dada las características particulares del sujeto regulado, resultaría pertinente reflejar los motivos que fundamentan tal situación en los procedimientos elaborados, con el objeto de cerrar el circuito de requerimiento de información sobre el régimen analizado.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), mediante Memo ME-2025-127660800-APN-UAI#ENARGAS.

Atento que a la fecha no se ha recibido respuesta se considera que comparte el contenido del Informe.

E.- CONCLUSIONES

A partir de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados se concluye que, en términos generales, la Gerencia de Desempeño y Economía se encuentra instrumentando las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria, o de cuotas, correspondiente a las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas por redes. Al respecto, se han receptado las recomendaciones de auditorías anteriores a través de mejoras en las herramientas de apoyo utilizadas para la gestión -



Ente Nacional Regulador del Gas

procedimientos administrativos y canales de comunicación-, así como en la metodología arbitrada para la publicación de los datos pertinentes en el Informe anual del ENARGAS.

No obstante ello, resultaría necesario implementar mayores controles para la constatación del cumplimiento del régimen para el resto de los sujetos regulados de la Industria de Gas. En esa línea, se entiende necesario reforzar las medidas arbitradas que permitan concentrar, en una única base de datos, la información que resulte necesaria y suficiente para la toma de decisiones sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

Todo ello, a fin de fortalecer el sistema de control interno para el desarrollo de las labores realizadas sobre el cumplimiento del Marco Regulatorio en materia de capital social/composición accionaria.